



Expte: 1125/2019

Asunto: Informe de insuficiencia de medios

## **INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/U, de 26 de febrero de 2014, cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Vista la propuesta del Servicio sobre la necesidad de contratar el **SERVICIO DE Redacción Proyecto Básico y de Ejecución de "RENOVACIÓN INSTALACIONES DEL ALUMBRADO EXTERIOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO"** , Dirección de Obras, Estudio Básico de Seguridad y Salud, Estudio de Gestión de Residuos y Estudios de verificación y comprobación de ahorros, y revisada la memoria justificativa y el resto de documentación aportada para dicha licitación, redacta el siguiente informe:

### **INFORME:**

#### **PRIMERO. Insuficiencia de medios personales:**

El personal del Ayuntamiento Montefrío no cuenta con un puesto de trabajo especializado en la redacción, dirección y servicios objeto de este contrato.

Se trata de un servicio imprescindible y necesario para poder acometer la obra de más de 200.000 euros proveniente de una subvención.

Por tanto, la carencia de estos recursos y la subvención solicitada para acometer la obra hace necesaria la contratación externa.

**SEGUNDO.** El beneficio de externalizar la prestación del servicio es tener un proyecto y dirección de obra especializada, para garantizar que la obra a ejecutar, sea de calidad y pueda justificarse dicha subvención.

**TERCERO.** Que por parte del órgano de contratación se presente resolución



## Ayuntamiento de Montefrío (Granada)

---



acreditando la insuficiencia de medios y/o, debido a la naturaleza del contrato de servicios y se proceda a la celebración de un contrato de servicios.

**CUARTO.** Publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil del contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

En Montefrío, a la fecha de la firma electrónica

EL ARQUITECTO MUNICIPAL

Fdo.: Jesús Pérez Lobelle